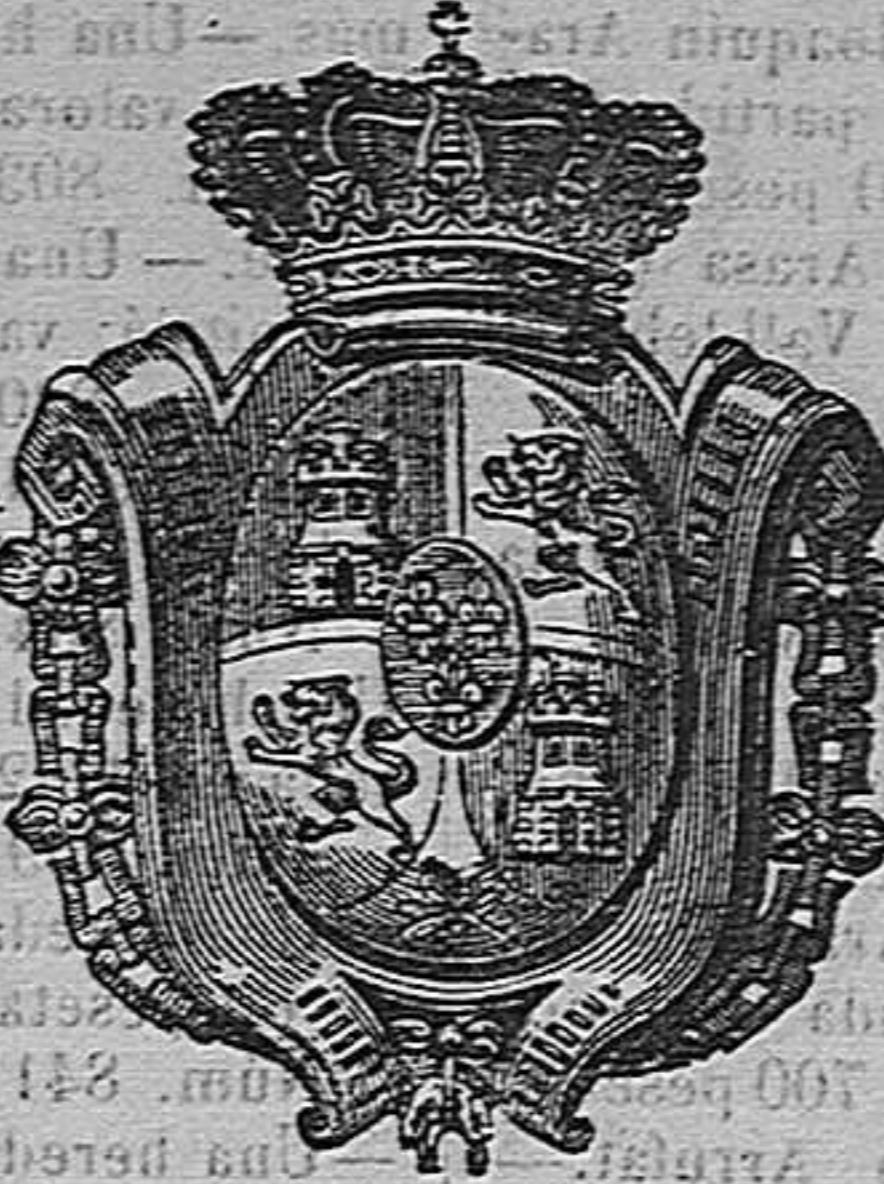


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

PUBLICASE TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS JUEVES Y SÁBADO

SUSCRIBENSE EN LA IMPRENTA DE LA VDA. Y HERED. DE D. J. A. NELLO, RAMBLA S. JUAN, 62, 10 PESETAS TRIMESTRE EN TARRAGONA Y 12'50 EN EL RESTO DE ESPAÑA, PAGO POR ADELANTADO.

SE SATISFARÁ POR ADELANTADO EL IMPORTE DE LOS ANUNCIOS, EDICTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUJETAS A PAGO

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusto Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN
En vista de los deseos manifestados por el Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid para que se autorice á la Diputación y Ayuntamientos comprendidos en el territorio de su archidiócesis la consignación de partidas en los presupuestos respectivos dedicadas á coadyuvar á la formación de un batallón de voluntarios para la actual guerra de Cuba.

Considerando que los Ayuntamientos, una vez cubiertos los gastos que la ley señala como obligatorios, no tienen obstáculo legal para dedicar á tan plausible fin las sumas que estimen convenientes, sin que los Gobernadores, al examinar sus presupuestos, puedan reformar otra cosa que las ex-tralimitaciones legales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que los Ayuntamientos comprendidos en la archidiócesis de Valladolid pueden incluir en sus presupuestos las partidas que crean oportuno para contribuir á los gastos de la creación de un batallón de voluntarios para Cuba, sin que los Gobiernos de provincia opongan á ello reparo alguno, antes bien estimulen la realización de tales propósitos en toda la extensión que las circunstancias permitan, mientras no se abandonen las consignaciones que la ley declara obligatorias para los Municipios; y que las Diputaciones puedan en iguales términos contribuir al mismo patriótico fin, puesto que este Ministerio, al revisar sus presupuestos, procederá con igual criterio que el que queda expresado para los municipales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1896.— Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de...

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1400

Don Ramón Cendra Segú, Alcalde constitucional de Masllorens.
Hago saber: Que habiéndose intentado sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de este día anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.939'65 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pobla de Mafumet 10 de Abril de 1896.—Juan Padrell.

Núm. 1402

Don Francisco Roig Plana, Alcalde constitucional de Constantí.

Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años comenzando desde el día 1º de Julio de 1896 hasta el 30 de Junio de 1899, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 18.495'77 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Constantí 6 de Abril de 1896.—Francisco Roig.

Núm. 1403

Don Domingo Vallespí Escoda, Alcalde constitucional de Benifallet.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 14.016'91 pesetas, ad-

mitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Benifallet 13 de Abril de 1896.—Domingo Vallespí.

Núm. 1404

Don Salvador Serra y Toda, Alcalde constitucional de Montroig.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 15.216'06 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montroig 13 de Abril de 1896.—Salvador Serra.

Núm. 1405

Don Pablo Ollé Llort, Alcalde constitucional de Alió.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto, en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once

de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.725 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alió 13 de Abril de 1896.—Pablo Ollé.

Núm. 1406

Don Domingo Crivellé Borrás, Alcalde constitucional de Poboleda,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1896-97, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Poboleda 14 de Abril de 1896.—Domingo Crivellé.

Núm. 1407

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Marsá

Habiéndose terminada la matrícula de la contribución industrial de esta localidad perteneciente al año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Marsá 14 de Abril de 1896.—El Alcalde, Miquel Pique.

Núm. 1408

Edicto de primera subasta de fincas

Don Andrés Celma Miravall, Agente ejecutivo de este distrito de Mas de Barberáns,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de contribución territorial, (rústica y urbana), correspondiente al 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestre de 1894-95, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Núm. 146.—Ramón Lleixá Sebastiá.—Una heredad situada en este término municipal y partida Racóns; valorada en 2.740 pesetas.

Núm. 241.—Isabel Sanz Millan.—Una heredad partida Mases; valorada en 240 pesetas.

Núm. 288.—José Subirats Mestre (Granat).—Una heredad partida Olivá; valorada en 311'60 pesetas.

Núm. 302.—Juan Subirats.—Una heredad partida Clapises; valorada en 285 pesetas.

Núm. 310.—Mateo Subirats.—Una heredad partida Solch; valorada en 413 pesetas.

Núm. 351.—José Accensi Bonfill.—Una heredad partida Escudellera; valorada en 740 pesetas.

Núm. 377.—Agustín ó Joaquín Arasa Aixarch.—Una heredad partida Carrascals; valorada en 1.780 pesetas.

Núm. 384.—Francisco Arasa Queral.—Una heredad partida Valdebous; valorada en 920 pesetas.

Núm. 385.—Francisco Arasa Royo.—Parte de una heredad en la partida Covetes; valorada en 3.080 pesetas.

Núm. 399.—Miguel Arasa Martí.—Una heredad partida Planes del Reine; valorada en 2.480 pesetas.

Núm. 404.—Salvador Arasa Querol.—Una heredad en la partida Barranco de Valdebous; valorada en 700 pesetas.

Núm. 412.—Francisco Arrufat.—Una heredad en la partida Hospitalá; valorada en 60 pesetas.

Núm. 416.—Juan ó Agustín Audí Panisello.—Una heredad en la partida Planes del Reine; valorada en 940 pesetas.

Núm. 430.—Francisco Balaguer Batiste, hoy Jaime Balaguer Gauxachs.—Una heredad en la partida Barranco de Valdebous; valorada en 740 pesetas.

Núm. 434.—Joaquín Balaguer Zaragoza.—Una heredad en la partida Barranco de Valdebous; valorada en 300 pesetas.

Núm. 436.—Josefa Balaguer Pta.—Una heredad en la partida Planes del Reine; valorada en 940 pesetas.

Núm. 449.—Vicente Bel Pedret.—Una heredad en la partida Refoyés; valorada en 80 pesetas.

Núm. 498.—Agustín Cid Cid.—Una heredad en la partida Rambla; valorada en 5.160 pesetas.

Núm. 538.—Joaquín Codorniu Blanch.—Una heredad en la partida Pla del Llop; valorada en 660 pesetas.

Núm. 549.—Francisco Curto Panisello.—Una heredad en la partida Pla del Llop; valorada en 700 pesetas.

Núm. 605.—Bernardo Ferré, hoy María Ferré Valmaña.—La mitad de una heredad en la partida Valls; valorada en 1.100 pesetas.

Núm. 613.—Joaquín Ferré Ferré.—Una heredad en la partida Clotadés; valorada en 20 pesetas.

Núm. 618.—José Ferré Accensi.—Una heredad en la partida Hospitalá; valorada en 2.960 pesetas.

Núm. 633.—Bernardo Ferreres Curto.—Una heredad en la partida Barranco de Valdebous; valorada en 40 pesetas.

Núm. 651.—José Galiana Uldemolins.—Una heredad en la partida Biots; valorada en 1.440 pesetas.

Núm. 672.—Francisco Gavaldá Rallo.—Una heredad en la partida Refoyés; valorada en 900 pesetas.

Núm. 673.—Francisco Jimeno.—Una heredad partida Cavets; valorada en 580 pesetas.

Núm. 682.—Francisco Gisbert Pedret.—Una heredad partida Carrascals; valorada en 20 pesetas.

Núm. 698.—José Hierro Fumadó.—Una heredad partida Refoyés; valorada en 1.900 pesetas.

Núm. 725.—Tomás Maigi Gisbert.—Una heredad en la partida Carrascals; valorada en 460 pesetas.

Núm. 736.—Juan Martí Gimeno.—Una heredad en la partida del de Martí; valorada en 3.080 pesetas.

Núm. 737.—Mariano Martí.—Una heredad partida Rambla; valorada en 40 pesetas.

Núm. 758.—Ramón Maurí Martí.—Una heredad en la partida Refoyés; valorada en 1.160 pesetas.

Núm. 773.—Bartolomé Muñoz Mílan.—Una heredad situada en este término municipal; valorada en 460 pesetas.

Núm. 774.—Francisco Muñoz Rallo.

— Una heredad partida Refoyés; valorada en 1.000 pesetas.

Núm. 794.—Antonio Panisello Tomás.—Una heredad en la partida Hospitalá; valorada en 460 pesetas.

Núm. 803.—Joaquín Panisello Balaguer.—Una heredad en la partida Hospitalá; valorada 624'40 pesetas.

Núm. 830.—Salvador Poy Hierro.—Una heredad en la partida Carrascal; valorada en 840 pesetas.

Núm. 834.—Joaquín Queral Cid.—Una heredad en la partida Valls; valorada en 1.420 pesetas.

Núm. 839.—Tomás Querol Mestre.—Una heredad partida Cavets; valorada en 80 pesetas.

Núm. 841.—Ramón Ralda Tomás.—Una heredad partida Refoyés; valorada en 3.000 pesetas.

Núm. 856.—José Rodríguez (Tochus).—Una heredad partida barranco de Valdebóns; valorada en 720 pesetas.

Núm. 869.—José Roé Llosa, hoy Pedro Gisbert Chavarria.—La mitad de una heredad partida Planes Noves; valorada en 1.620 pesetas.

Núm. 871.—Juan Roig.—Una heredad en la partida Pla del Llop; valorada en 1.360 pesetas.

Núm. 881.—Joaquín Rojo Ferré.—Una heredad en la partida Hombrías; valorada en 500 pesetas.

Núm. 907.—Domingo Solá.—Una heredad partida Tosals; valorada en 40 pesetas.

Núm. 921.—Juan Subirats Royo.—Una heredad partida Carrascal; valorada en 40 pesetas.

Núm. 922.—Juan Subirats.—Una heredad partida Carrascal; valorada en 40 pesetas.

Núm. 923.—Vicente Subirats Cardona.—Una heredad partida Torrases; valorada en 740 pesetas.

Núm. 930.—Antonio Tomás Jamás.—Una heredad partida Hospitalá; valorada en 960 pesetas.

Núm. 945.—Antonio Valdepérez Panisello.—Una heredad partida Carrascal; valorada en 560 pesetas.

Núm. 952.—Joaquín ó Agustín Valls Hé Arasa.—Una heredad situada en este término municipal; valorada en 500 pesetas.

Núm. 962.—José Vallés Ferreres.—Una heredad partida Valls; valorada en 3.160 pesetas.

Núm. 966.—Francisco Verge Guarch.—Una heredad en la partida barranco Valdebous; valorada en 540 pesetas.

Núm. 974.—Josefa Vidal Carceller.—Parte de una heredad en la partida Sal del Colom; valorada en 320 pesetas.

Núm. 977.—Cinta Vidiella Sole.—Una heredad partida Cavets; valorada en 520 pesetas.

Núm. 979.—Mariano Vidiella Panisello.—Una heredad partida Alto; valorada en 7.820 pesetas.

Núm. 9.—Manuel Barberá Sanz.—Una casa situada en este pueblo, calle de Mas Arriba, núm. 19; valorada en 450 pesetas.

Núm. 32.—Francisco Cid Cases.—Una casa situada en este pueblo y calle Mayor, núm. 1; valorada en 75 pesetas.

Nota.—Los demás datos y circunstancias de las fincas que se subastan, constan en el edicto fijado al público en la Casa Ayuntamiento de este pueblo.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 30 del actual, á las once de la mañana; por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.^o Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.^o Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.^o Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.^o Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 citado.

Mas de Barberáns 13 de Abril de 1896.—Andrés Celma.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

ATENCIÓN AL JUICIO DE ESTRAT

Núm. 1409

(Vida ob 11 ab 1896)

EDICTO DE VIDA OB 11 AB 1896

Juzgado de primera instancia de Valls

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de Valls y su partido en providencia de fecha de ayer dictada á instancia del Procurador D^r José Alfonso, en representación de D. Juan Vinader Oliva, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Sarreal, en los autos ejecutivos sobre pago de la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, intereses de la misma á razón del siete por ciento anual desde la vencida el seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro y costas fijadas para los efectos de la ley Hipotecaria en dos mil pesetas, instados contra los herederos de María Rosa Ribas y Palau, consorte que fue de D^r Sebastián Castellví y Moix, vecina de Solivella, por ignorarse el paradero de los cuales se practicó en veinte y tres de Marzo último el embargo de la finca especialmente hipotecada, sita en el término de Solivella y partida Ricofá, sin previo requerimiento de pago, en el domicilio de Concepción Exposito, de mayor edad, viuda de Antoni Castellví Ribas, hijo de la deudora, que manifestó hallarse encargada de los bienes de ésta, y en virtud, por medio de la presente, se cita de remate a los herederos de la deudora D^r María Rosa Ribas y Palau, para que en el término de nueve días, se personen en los referidos autos y se opongan á la ejecución si les conviniere, quedando á disposición de los mismos en la Escribanía del que refrenda las copias de la demanda y documentos presentados por el ejecutante, con preventión que si dejan de personarse en los autos por medio del Procurador, á instancia del actor, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver á citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determine la ley, y les parará el juicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valls á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—José María Tosca.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel·lo.